

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Ingeniero Alfredo ESTRADA contra la Resolución N° 426 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

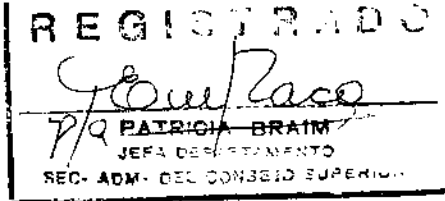
Que mediante la citada Resolución se declaró la nulidad del Concurso de la asignatura Estabilidad III (Mecánica) en razón que uno de los integrantes del jurado interviniente no se encontraba incluido en la nómina aprobada oportunamente por este Organo de Gobierno.

Que por ende el docente en cuestión no estaba habilitado para integrar y dictaminar como jurado en el mencionado concurso.

Que con fecha 17 de octubre de 1990 el Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba considera que los jurados reemplazantes actuaron como titulares en materias afines y avalados por las autoridades de la Unidad Académica con la conformidad del único postulante.

Que de acuerdo con lo expresado solicitan se revea la medida adoptada.

Que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Rectorado consideró en su dictamen de fecha 6 de noviembre de -



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

///

1990 que no correspondía hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 426/90 del Consejo Superior Universitario, en razón de no presentar pruebas de tal injundia que insten a la modificación del criterio sustentado en los argumentos vertidos en la resolución apelada.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente las actuaciones remitidas y teniendo en cuenta que no se ajustan a las Reglamentaciones que rigen para los concursos de Profesores, aconseja rechazar el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 426/90 del Consejo Superior Universitario y ratificar la misma en todos sus términos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 426/90 del Consejo Superior Universi

///



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

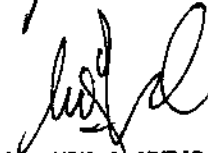
///

tario y ratificar la misma en todos sus términos.  
ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 838/90



  
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO